

MONARQUIA PERFECTA

(Un tratado de Política escrito por el riojano
Juan de Campo y Gallardo)

POR

JESÚS LADA CAMBLOR
(M. S. C.)

(Conclusión)

Hobbes, el filósofo del absolutismo, y Locke, el filósofo del liberalismo, sólo coinciden en oponerse a la doctrina del origen divino de la potestad civil. Por lo demás sus posiciones políticas son diametralmente opuestas. Las enseñanzas de Locke a través de ilustrados y enciclopedistas crearon la Revolución Francesa y comenzaron a infiltrarse en la política española en el siglo XVIII. Hasta que las nuevas ideas ilustradas, enciclopédicas y revolucionarias fueron sembradas en nuestro suelo, el pensamiento político español era el tradicional, el que refleja Campo y Gallardo en el capítulo I del primer libro de *Monarquía Perfecta*, el mismo que había sido vivificado y actualizado en las cátedras y en los libros de eminentes teólogos, filósofos y juristas españoles. Valgan por todos, que son legión, los nombres de Francisco de Vitoria (1480-1546) y Francisco Suárez (1548-1617), las dos lumbreras mayores de la Escolástica renacida.

Considérense las siguientes afirmaciones de Vitoria: «Habiendo mostrado que la potestad pública está constituida por derecho natural, y teniendo el derecho natural a Dios por autor, es manifiesto que el poder público viene de Dios y que no está contenido en ninguna condición humana, ni en algún derecho positivo». «Nosotros, mejor y más sabiamente, establecemos con todos los sabios que la monarquía o regia potestad no sólo es legítima y justa, sino que los reyes por derecho divino y natural tienen el poder y no lo reciben de la misma república, o sea de los hombres». «Parece, pues, que están en un error aquellos

que defienden que el poder de la república es de derecho divino, mas no el poder del rey» (45).

Queda, pues, patente que la doctrina presentada por Campo y Gallardo sobre el origen divino de la potestad regia coincide con la del restaurador de la Escolástica en España. Al autor de *Monarquía Perfecta* no le interesaba tanto demostrar como afirmar una verdad que era patrimonio común de los pensadores cristianos. No obstante, insinúa de paso un argumento igual a otro que había desarrollado Suárez en el libro III del tratado *De legibus*. El razonamiento suareciano tan sencillo como eficaz es el tercero de los que emplea para demostrar que la autoridad civil viene de Dios. Se puede resumir así: Todo bien procede de Dios. Es así que la autoridad civil es un bien. Luego procede de Dios.

No tiene menor ni distinto valor probativo las siguientes palabras de Campo y Gallardo: «*Y porque en todas las cosas que son para bien, lo es (es decir, causa y principio) Dios como Creador, y Señor dellas, y de todos los reinos e imperios, pues todos están debaxo de su mano, siendo dellos vnico, y vniversal Monarca; es fuerza auerle de confesar el primer lugar; y después secundariaméte al Rey en la tierra, como a vicario, y delegado suyo en lo temporal*» (p. 2, 45).

2.—ORIGEN HISTORICO DE LAS MONARQUIAS.

No se le exija al autor de *Monarquía Perfecta* una amplia y erudita disertación sobre un tema en que sólo hacía a su propósito establecer una verdad no muy necesaria para el posterior desarrollo de sus doctrinas.

Sin más documentación que la del *Génesis* afirma sin vacilaciones que «el primero (el primer rey) que vuo en el mundo, segun nos cuenta la Escritura fue Nembrot (46), que por ser el más valiente, y esforzado de los que en aquella edad auia, se apoderó con su valor del Reyno, y señorío de la tierra». (pp. 3, 4.)

El *Génesis* (10, 8-12) refiere textualmente de Nemrod, hijo de Cus y nieto de Cam: «Nemrod, que fue quien comenzó a dominar sobre la tierra, pues era un robusto cazador ante Yavé, y de ahí se dijo: Como

(45) Las tres citas corresponden a la relección *De potestate civili* (1528). Sigo la edición y traducción del P. Luis G. Alonso Getino, O. P. *Relecciones Teológicas del Maestro Fray Francisco de Vitoria*, Tomo II, Madrid, 1934; edición bilingüe; pp. 180, 184, 187.

(46) Campo y Gallardo transcribe defectuosamente el nombre. En la Vulgata se lee Nemrod; en la versión de los Setenta, Nembrod y en el texto hebreo Nimród. Como se ve, la transcripción del autor no es defectuosa con relación a la palabra griega de los Setenta.

Nemrod, porque «entôces importó para introducir en el mûdo, lo que bel, Ereq, Acad y Calne, en tierra de Senaar. De esta tierra salió para Asur, y edificó Nínive, Rejobot-hir, Calaj y Resen, entre Nínive y Calaj; esta fue la ciudad grande». ¿Motivos de la conducta de Nemrod? Según Campo y Gallardo, la ambición o el convencimiento de la necesidad de un gobierno para la conservación de los pueblos. Parece decirse por el primer miembro de la disyuntiva propuesta, justificando a Nemrod, porque «entônces importó para introducir en el mûdo, lo que tan necessario auia de ser en el» (p. 5).

Su opinión en esta cuestión es la tradicional. El mismo Vitoria en la ya mencionada relección *Sobre la potestad civil*, refiriéndose a la conveniencia de la sociedad civil, había enseñado hacia algo más de un siglo: «Este parece fue el principal motivo que alegaron Cam y Nemrod para reunir en ciudades a los primeros hombres, como se lee en el *Génesis*, 10». (47.)

¿Quién fue Nemrod y cuál el reino fundado por él? Su destreza de cazador se hizo proverbial y su figura, legendaria. La arqueología presenta a monarcas babilónicos y asirios, descendientes suyos, ocupados en quehaceres de montería. No faltan, sin embargo, quienes interpretan alegóricamente las cualidades cinegéticas de Nemrod, como si fuera sólo un gran cazador de hombres, un dominador.

El nombre de Nemrod no ha sido identificado en ninguna inscripción cuneiforme. Una antiquísima lista babilónica con los nombres de reyes que reinaron desde el diluvio no trae su nombre. Es de advertir que es fragmentaria. Ordinariamente se le identifica con el héroe babilónico Guilgamés, de la época inmediatamente postdiluvial, que reinó en Ereq, una de las ciudades sometidas por Nemrod, según el *Génesis*. Guilgamés fue también gran cazador. En el Museo de Louvre se exhibe un bajorelieve, que representa a Guilgamés con larga barba y cabellera geométricamente rizadas, empuñando con la mano derecha una serpiente y apretando con el brazo izquierdo, musculoso y desnudo, un león.

A pesar de su carácter legendario y simbólico, Nemrod es algo más que símbolo y leyenda. Los asiriólogos reconocen en él al fundador del imperio babilónico, del cual procede el asirio, en un principio colonia babilónica, por lo que el profeta Miqueas (5, 5) llamó a la tierra de Asur (Asiria), tierra de Nemrod.

Del primer rey pasa Campo y Gallardo al primer legislador. Escribe: «Pero aunque Nembrot fue el primer Rey, no lo fue en hazer leyes para perficionar su gouierno, porque sin ellas se gouernaron hasta Moy-ses, que fue el primer Legislador de aquel Pueblo, o el primero que

(47) o. c., pág. 179.

con sagradas letras explicó las leyes diuinas. Tuuieronlas despues los Griegos, cuyo Legislador fue Phoroneo Rey suyo, y despues de los Egypcios Mercurio Trimegistro; Solon de los Atenienses; Licurgo de los Lacedonios; Romulo à los Romanos; empero por ser pocas se le atribuye el origen a Numa Pompilio, cuyas leyes, y gouierno no pudiendo sufrir el Pueblo, nombró diez varones, que fuessen à Athenas à traer las de Solon, que escriuieron en diez tablas de Marfil, à que despues añadieron dos, ampliando, y explicando las diez de donde traen su origen las de los Romanos, y de que hoy usamos». (p. 6.)

3.—NECESIDAD DE LA POTESTAD REGIA.

Lo que se dice de la potestad regia vale, como es obvio, para cualquier forma de suprema potestad civil. Campo y Gallardo no se propone formalmente esta cuestión. La supone resuelta afirmativamente. Con todo, no son pocos los pasajes más o menos ocasionales en que insiste en la necesidad de la autoridad civil para el buen gobierno de la sociedad. Justificando a Nemrod, comenta que redujo a los hombres a la obediencia, «o ya por ambicion, o ya por conocer lo essencial, que era para su censeruacion, y quan facil el perderse, no teniêdo a quien obedecer, como cuerpo sin alma, o ganado sin pastor; por lo qual nos dize el Espíritu Santo, que ninguna comunidad puede estar sin Rector que la corrija, y gouierne, y cô elegantes palabras nos dixo Ciceron despues lo mismo, desde la menor familia, hasta el vniverso mûdo, porque donde no hay cabeça el pueblo se desuarata, y pierde cô facilidad» (p. 4). Desenvuelve la misma idea exponiendo que no basta el derecho para que los ciudadanos vivan en armonía, siendo «forçosa la declaración del Principe, y su poder, y autoridad, para que con ella se concluyan los pleytos, distribuyendo con igualdad la justicia, apacigüe las contiendas, declare lo dudoso, y extirpe los vicios de la republica» (p. 4). Pondera esta necesidad hasta la exageración de afirmar que no hay ni puede haber «animales irracionales que menos vso de razon tengan, que los hombres sin caudillo, y dueño, que los gouierne» (p. 5).

4.—FINALIDAD DE LA POTESTAD REGIA.

Tampóco se ocupa Campo y Gallardo de este tema. Lo insinúa muchas veces y lo supone resuelto. De la solución común dentro del pensamiento cristiano se beneficia ampliamente hasta el punto de que su convencimiento de que la misión propia de los reyes es procurar el bien de los súbditos constituye una pieza fundamental en el mecanismo de *Monarquía Perfecta*. Toda su argumentación puede condensarse en este esquema: El rey debe cumplir sus obligaciones y practicar las virtudes,

porque así atenderá al bien de su pueblo; y ha de evitar los vicios, porque con ellos perjudica a sus súbditos.

Incidentalmente alega la razón del bien común en más de una ocasión. «Si (el rey) se fuerce, es fuerza se hayan de torcer todos con el» (p. 3), con lo que será infiel a su misión y opuesto al derecho. Al rey se le prohíbe desviarse de lo justo y contravenir la voluntad de Dios «por seguirse dello tantos daños para si, y para los subditos, por vsar mal de su poder, y jurisdiciô, que con tan diferente intento le dio el derecho de gentes; cõfirmandola. e instituyêdola Dios con su permissiõ» (pp. 2-3). No empuña el rey el cetro, ni tiene mando y señorío en provecho propio, sino para tutelar y amparar a los gobernados, «para que como tutores miren por ellos, y los defiendan, anteponiendolos a todo, y mirando por su vtilidad (como mandá la ley) mas que por la propia» (p. 97). Los reyes, repite con Séneca, «son de la republica que tienen a su cargo, y no al contrario, la republica suya» (p. 103), o, como expresa en otra parte, «el Rey se hizo para su bien (el del reino), y no el Reyno para el biê del Rey» (p. 97). La inversión de este orden es cabalmente lo que transforma al rey en tirano, «porque el reynar ha de ser no empobreciendolos, ni acauandolos (a los vasallos), por ser (como se ha dicho) el hazerlo cosa propia de tiranos, como al contrario, de buenos Principes, no tener otro blanco sino el bien, y aumêto dellos» (p. 104).

5.—SUCESION MONARQUICA Y PERMANENCIA EN EL PODER.

Aunque el título del capítulo en que Campo y Gallardo habla de la sucesión monárquica promete una explicación de los diversos modos con que se puede ser rey, no dedica al asunto más de cinco líneas. Dice textualmente, resumiendo un pasaje de las *Partidas* de Alfonso el Sabio, (l. 9, tit. 1, p. 2): «Puedelo alcançar el que lo hubiere de ser de quatro modos, segun la ley de la Partida: Por herencia, por casamiento, por eleccion, o nombramiento, de quien para ello tuuiere poder» (p. 7).

Es evidente que no se refiere a la forma de sucesión vigente en la monarquía española de la Casa de Austria, que se verificaba rigurosamente por herencia. Habla en general, sin señalar tiempos ni monarquías, de unas formas jurídicas de sucesión que tuvieron cumplimiento histórico en diferentes épocas y reinos.

Pero no basta poseer la autoridad real; es menester conservarla con seguridad. Indicando el medio de conseguirlo, se muestra Campo y Gallardo moralista ante todo. No alega razones jurídicas, sino que da consejos. Y el consejo capital es que el rey se comporte de manera que se gane el amor de los súbditos, «procediendo conforme a las obligaciones

de su estado; dando como aconseja Platón, todo su amor, y coraçon a la república; la volúdad a Dios, el secreto a los priuados, y el tiêpo a los negocios; con que sera buen Rey, y de todos amado. Punto, en que estriua su estabilidad, y el que deue cõ todas veras observar, para poseer el Reyno con quietud y lo conseguira, procurando ser en el mas amado, que temido y *con que sera dueño, y señor de los vienes de todos, que en la necesidad le offreceran de voluntad*, por sus efectos que de ordinario causa el amor y assi lo aconseja Seneca...» (pp. 7-8) (48).

Razona y confirma largamente con profusión de citas y ejemplos históricos la función primordial del amor del rey a su pueblo y del pueblo al rey en orden a la conservación y estabilidad de la Monarquía.

III.—Deberes del rey.

Como he dejado advertido, el rasgo más característico de *Monarquía Perfecta* en su empaque y estilo propio de libros que exponen cuestiones morales. Si a esto se añade la tendencia irreprimible del abad de Nuestra Señora del Burgo a adoptar ademanes de predicador, se habrá indicado uno de los perfiles más acusados de su obra.

No se vaya a creer, sin embargo, que desempeña exclusivamente menesteres de moralista. Junto al moralista está el psicólogo y el hombre de gobierno. No necesitó Campo y Gallardo evadirse de la atmósfera eclesiástica de su diócesis calagurritana para conocer la psicología de los que andan metidos en cargos y dignidades. Y si esto fuera poco, lo que no aprendió de sus experiencias curiales se lo enseñaron los libros.

La experiencia de curia y su condición sacerdotal le fijaron en cierto modo los límites y orientaron el rumbo de su tratado político. Del campo inmenso y complicado de la política escogió como tema la parcela más importante. El centro y eje políticos de una monarquía es el rey. Por esta razón, presentando un programa al que el rey debe ajustar su vida privada, social y profesional —llamémosla así—, aseguraba, al menos teóricamente, el buen funcionamiento de todo el mecanismo monárquico.

Es mérito de Campo y Gallardo haber puesto la mirada en lo que

(48) Había desarrollado ampliamente la idea expresada en las palabras por mí subrayadas fray Juan de Salazar en la proposición XI de *Política Española* en que trata de la economía de los monarcas españoles: «El cuidado y conato de España no es acumular y amontonar dineros, por ser tan crecidas sus ordinarias rentas, sino granjear con ellos las voluntades y apoderarse de los ánimos, en que consiste el principal tesoro del príncipe». Véase BERCEO, LX (1961), pp. 311-315. Sin embargo, Campo y Gallardo no cita aquí a fray Salazar, sino a Constantio. La cita literal, en latín, está en el margen, como de costumbre.

mayor trascendencia tiene en el gobierno de una monarquía. Del rey depende en su mayor parte la suerte del reino y de sus instituciones. Es cierto que no se forman reyes eficaces sólo con acertados principios aplicados en toda su integridad exigen dedicación plena a los negocios morales, pero es también indudable que esos mismos principios aplicados en toda su integridad exigen dedicación plena a los negocios de Estado, logrando por este camino eficacia y destreza en provecho de toda la sociedad.

En las páginas de *Monarquía Perfecta* se destaca muy a menudo la importancia de la ejemplaridad de los reyes. La ejemplaridad es fruto maduro del buen cumplimiento de sus deberes. La ejemplaridad, requerida por el bien de la monarquía, a la que el rey sirve gobernándola, tiene dos principales motivaciones.

a) DIOS ES MODELO DE REYES.

a) *Dios es modelo de reyes.*—Al ocuparse Campo y Gallardo del origen divino de la potestad regia, establece un principio del que arranca todo el cuerpo de obligaciones que pesan sobre el rey. El rey es vicario y delegado de Dios en los asuntos temporales. Le representará fielmente «imitado en todo a Dios, que le puso en tal lugar» y «siendo una verdadera imagen suya». (p. 2.)

¡El rey, vicario y delegado de Dios! Excluido el abuso antiguo de la divinización de reyes y emperadores no hay otro modo de ensalzar más la dignidad real. Considerar desde este ángulo al rey parece una exageración; y sin embargo, es una rotunda verdad. Cierto que muchas veces fue presentada en lenguaje de lisonja y adulación. Campo y Gallardo, que tan duramente censura en diversos capítulos de su libro a los aduladores cortesanos, no quema incienso ante los reyes. Formula un juicio exacto y lo desentraña, haciendo brotar de él un riguroso conjunto de exigencias, normas y deberes. El rey ha de imitar a Dios, en cuyo nombre gobierna. Dios es el modelo, en el que ha de inspirarse su conducta política. El programa de armonía entre los actos del monarca y la norma divina incluye y origina todo cúmulo de responsabilidades que, puestas por obra, garantizan el bien común.

b) *El rey, modelo de sus súbditos.*—Este segundo principio no es más que una derivación del anterior y de la misión específica del rey. Campo y Gallardo que en ninguna parte sistematiza estas motivaciones de la ejemplaridad regia, pero que las subraya siempre que el curso de sus reflexiones lo permite, acentúa enérgicamente la necesidad de la ejemplaridad del rey en su vida privada y en el gobierno.

La ejemplaridad a todos obliga. A los reyes más. A los particulares les basta, dice el autor, con no delinquir. Los reyes deben evitar hasta

la sospecha de haber delinquido. Las virtudes en los reyes son estímulo eficaz. Los vicios, irresistible invitación al mal. Para bien o para mal no puede ocultar lo que son y cómo viven y gobiernan, «porque, como todos tienê puestos los ojos en sus acciones como en un oraculo... con facilidad les descubren las que son malas, o buenas» (p. 28). «Tanto es lo que puede el bueno, o el mal ejemplo del superior, y cabeça, que quâdo ella duele, todas las demas partes del cuerpo hazen lo mismo» (p. 29). El rey está a la vista del pueblo. Quiéralo o no, su proceder repercute en el de los súbditos. Si es bueno, para bien; si malo, para mal. Por este segundo camino, el rey obstaculiza el bien común, porque renuncia a ser modelo de sus vasallos y da lugar a esta renuncia, porque no ha sabido imitar a Dios, cuyas veces hace.

El libro primero de *Monarquía Perfecta* en que Campo y Gallardo analiza, estudia, predica y declara apoyado en autoridades ajenas y confirmaciones históricas los deberes de los reyes, pueden resumirse en la palabra ejemplaridad que mira a un tiempo al gobierno ejemplar de Dios y al bien de toda la monarquía, por cuyo bien concede Dios su autoridad a los reyes. De este modo la ejemplaridad es causa y efecto de responsabilidades. El rey con conciencia de ejemplaridad es dócil a sus deberes y el dócil y minucioso cumplimiento de éstos crea la ejemplaridad. Y es causa y efecto en otro sentido: causa del bien común y efecto de la imitación del modelo divino.

A la luz de estos preliminares se ponderará mejor la fuerza de las enseñanzas político-morales de Campo y Gallardo, que intentaré resumir en diez puntos, alterando, cuando me parezca bien, el orden a que él las sometió.

1.—La realeza, noble servidumbre.

La dignidad regia es tan honrosa como onerosa y poco deseable. No es el reino para el rey, sino éste para el primero. Invirtiendo los términos, deja de ser rey y se convierte en tirano. Rey de nombre, tirano de obra. El deber principal del rey es la tutela y bien de los súbditos; está al servicio del bien común, por lo que el oficio de reyes es noble servidumbre, preocupación constante, blanco de quejas del vulgo por todas las desventuras acaecidas en sus dominios. «si hiê el vulgo tiene en esto, como en otras cosas poca razon, pues ni los Reyes lo pueden preuenir, ni remediar todo, ni todas las desgracias suceden por su culpa, sino por la voluntad diuina, è incomprensibles secretos, y juycios suyos» (p. 99). El rey, atendiendo al bien de sus súbditos, ha de obrar de tal modo que las quejas de éstos sean injustas (49).

(49) El resumen de estas ideas se desarrolla ampliamente en las 13 páginas del capítulo XII titulado: «De las obligaciones de los Reyes, y cuidados que les siguen» (pp. 96-108).

2.—Amor a los súbditos.

No cree Campo y Gallardo en la eficacia de las leyes impuestas tiránicamente. No es el temor, sino el amor quien mejor las cumple. Pero el amor de los súbditos al rey es hijo del amor del rey a los súbditos; amor que se manifiesta en su plena dedicación al buen gobierno de la monarquía, con la que logra estabilidad y grandeza. «Auiendolo alcaçado (el poder), deue para cõseruarlo procurar ser biê recibido, y amado de los subditos; procediendo conforme las obligaciones de su estado; dando, como aconseja Platón, todo su amor, y coraçon a la republica; la voluntad a Dios, el secreto à los priuados, y el tiêpo a los negocios; con que sera buen Rey, y de todos amado» (p. 7).

Por el amor, el rey suavemente se convierte en señor de haciendas y voluntades, asegura la obediencia, trueca los enemigos en amigos, los extraños en propios, los desleales en leales. El amor operante del rey es generosidad, liberalidad, clemencia, mansedumbre, moderación, benignidad, blandura, y buen tino para cordinar estas cristianas y humanas virtudes con la justicia. El rigor excesivo y despiadado mata el amor y la confianza en los súbditos, crea descontento y, con el descontento, enemistad, que entorpece el bien de la monarquía (50).

3.—Equidad en la justicia.

La justicia es, con el amor, garantía de la estabilidad del reino. Justicia para con Dios —religión— y según el modelo divino —universal— y sin acepción de personas. Justicia igual y no apasionada. Justicia que anteponga la pública utilidad a todas las cosas. Justicia distributiva en premios y castigos. Justicia no esclavizada por el parentesco, la amistad o la riqueza. Justicia desinteresada. (51)

4.—Honestidad.

La vida cortesana no es propicia a la austeridad de costumbres. Cualquier vicio con que se manche el rey influye desfavorablemente en los gobernados. Por sus pecados se hace responsable de los del pueblo, fácil imitador de las liviandades regias; vuelve más difícil la obediencia e inoperantes las leyes, mientras que con la virtud les da eficacia, puesto «que no ay cosa que mas incite, y anime a los populares para guardarlas, que verlas guardar al Legislador, y superior; ni prematicas que

(50) Véase el capítulo II (pp. 7-17): «En que se explica de quâtos modos puede ser Rey; y como se ha de portar para ser amado de todos».

(51) Véase el capítulo III (pp. 17-27): «De la justicia que el Rey deue guardar, distribuyendola sin aceptacion de personas, premiando, y castigando con igualdad á los que lo merecen».

tanto obliguen, como su exêplo» (p. 36). En los reyes el vicio más pernicioso y detestable, afirma el autor, es la deshonesta liviandad. (52)

5.—Prudencia y sabiduría.

La prudencia merece puesto de honor en la persona de los reyes por ser guía de todo buen gobierno. Presupone rectitud de vida, pensamiento previo, reflexión. La prudencia es hermana de la sabiduría. Nunca van separadas. El rey prudente es sabio y el sabio es prudente. El rey sabio y prudente no hace nada que pueda arrepentirse. No dice: «No pensè que sucediera tal» (p. 42). Según sean los principios juzga cuáles serán los resultados. No engaña ni es engañado. Sus opiniones equivalen a juicios. El rey estable en sus prudentes juicios asegura la estabilidad del reino. Escucha a los consejeros y no tiene conversación de asuntos vanos, inútiles o torpes. Alaba poco y vitupera menos considera en los negocios tres tiempos: «ordenando en lo presente; proueyendo para lo venidero; y acordandose de lo pasado» (p. 83). El pasado se lo ofrece la historia, que con la experiencia es fuente de prudencia. Con el rey imprudente e inexperto se equivoca todo el pueblo. El rey prudente previene daños; no está ocioso. No le mueve la autoridad o prestigio del que dice, sino el peso de lo que dice. Busca lo que puede hallar. No se engríe. Es temperante en la mesa, mesurado en el juego, ademanes, risa, y voz. Para él no es flojedad el descanso. Huye de la adulación. Se sujeta a la razón y no afirma con seguridad lo que es dudoso. Es más conocido por virtuoso que por señor. (53)

6.—Magnanimidad y benignidad.

La dignidad real no es compatible con la carencia de magnanimidad, virtud de reyes. Magnanimidad en los acontecimientos prósperos y en los adversos; con el enemigo, en el perdón; con el caído, en la ayuda. El grande de ánimo, a semejanza de Dios, no es vengativo; olvida las injurias. No confunde magnanimidad con temeridad. pero tampoco se da por vencido de antemano ante el peligro y si éste es grande, no sucumbe al miedo, sino que le busca remedio. Huye de los extremos. Es benigno y clemente particularmente en lo que toca a su persona privada y prudentemente riguroso en lo que concierne a los intereses públicos. No cree fácilmente rumores y sospechas. Es firme en la adversidad y recatado en la fortuna. (54)

(52) Véase el capítulo IV (pp. 27-37): «De la honestidad que los Reyes deuen guardar».

(53) Véase el capítulo X (pp. 81-88): «De la prudencia, y sauíduria que los Reyes deuen tener».

(54) Véase el capítulo XI (pp. 89-96): «De los magnanimos, y benignos que deuen ser los Reyes».

7.—Ponderación en promesas y dádivas; moderación en la economía palatina.

La liberalidad, otra virtud de reyes, requiere modo y medida oportuna, madurez de reflexión en la promesa y ausencia de precipitación en la donación, equilibrio entre la prodigalidad manirrota y la avaricia de puño cerrado, «pues todos los extremos son siempre viciosos, y estos en un Rey lo son mucho, y assi los deue conformar con tan buen medio, por ser el que mas bien le esta, y que con el se conseruâ los amigos, y se atraê, y reconcilian los enemigos» (pp. 40-41). Es prudente hacer públicas las mercedes concedidas para premiar méritos, y mantener en el silencio los favores con que se remedian indigencias. La prodigalidad desmesurada en los gastos de palacio es vicio impropio de Príncipes cristianos, sólo digno del paganismo y de quien cifra su única felicidad en la gloria de este mundo. Es reprobable, por que perjudica al bien común del reino, que por voluntad de Dios, tiene en depósito. (55)

8.—Prevención contra el adulator.

El adulator cuyo negrísimo retrato dibuja Campo y Gallardo, es el tipo de consejero real más funesto. El adulator «lisonjero» dice siempre el autor es el más peligroso de los animales domésticos, enemigo interno, blanda y suave peste de los reyes, aborrecible, vil, y bajo, ruina de los reinos y demolidor de fortalezas y casas, el peor perseguidor, vive de rapiñas a costa de necios, mira sólo a su utilidad y provecho; es lobo, escorpión, sirena y harpía. El adulator es centella infernal y la adulación, apacible veneno «que en auiedolo beuido, es muy dificultoso sanar» (p. 70). Debe el rey alejarlo de sí. (56)

9.—Cautela del rey en confiar sus secretos.

Los graves negocios de una monarquía piden discrección y oportunidad en el rey a la hora de manifestarlos a otros. Una conducta contraria acarrea males al reino y pone en peligro de frustrarse el buen éxito esperado. La connatural dificultad de guardar el secreto real —siempre halaga presumir de confidencias— intensifica la necesidad de la prudencia en el rey, confiándoles únicamente a pocos, probados y fieles consejeros, y, mejor, a uno sólo. (57)

(55) Véase el capítulo V (pp. 38-47): «De la consideraciõ con que los Reyes deuen prometer conceder, y dar; y la moderacion que deuen tener en gastos superfluos para no empeñarse, ni empeñar su Reyno».

(56) Véase el capítulo VIII (pp. 65-73): «De como deue los Reyes desechar de si todo genero de lisõgeros, por los daños que causan, y oyr a los que no lo fueren».

(57) Véase el capítulo IX (pp. 74-80): «Del recato que los Reyes deuen tener en confiar sus secretos ;y cuydado en que sus ministros los guarden donde conviene daños que de descubrirlos puedê resultar».

10.—Consejos y consejeros.

Al rey le es necesario el consejo ajeno, para que atendiendo al fin no yerre en el principio y sea más acertado su gobierno. Prestar atención a los consejeros es gloria del rey, que obra como sabio, holgándose de oír pareceres y no mostrándose pertinaz en lo suyo. La pertinacia suele ir acompañada de errores, mientras la deliberación en consejo ilumina los problemas y halla soluciones. No ha de considerar vergonzoso el rey cambiar su opinión por otra mejor. La deliberación en consejo no gusta de apresuramientos. La presteza queda para la ejecución. La madurez y responsabilidad de los consejos da prestigio a las leyes. Al rey se le tiene por lo que son sus consejeros; si buenos, bueno; si sabios, sabio; si necios, necio. Por lo mismo la prudencia del rey se hace patente en la prudente elección de los consejeros, que han de ser sabios, temerosos de Dios, amigos del rey, experimentados, amantes de la verdad, poco habladores, reflexivos, de buena fama, sin hipocresías ni ambiciosos, celosos del bien común, independientes, con ponderada valentía en el consejo y en la manifestación de las verdades, que puedan serle duras al rey.

En los 20 capítulos del segundo libro de *Monarquía Perfecta* expone Campo y Gallardo estas ideas pertinentes al recto proceder de los ministros del rey. Aquí doy fin al apretado resumen de los 12 primeros capítulos del primer libro. En los cuatro últimos de este mismo libro advierte el autor cómo han de ser elegidos los jueces y gobernadores, las dos clases de ministros en que particularmente se fija.

IV.—Deberes de jueces y gobernadores.

No puede el rey por sí solo atender a todos los asuntos del reino. Necesita auxiliares aptos. La importancia de los diversos cargos, que no se debe pretender, sino merecer, impone al rey la grave obligación de confiarlos a quienes después de madura y ponderada reflexión considere más capaces. Es una monstruosidad conferir altos puestos de justicia y gobernación a quienes no son dignos de los mínimos. No ha de reinar la gracia y favor donde cumple que reine la justicia. Por los vicios o virtudes de jueces y gobernadores se pierde o conserva el reino. La importancia decisiva de tales cargos demanda prudente examen de las cualidades de los candidatos: ciencia, virtud, nobleza y edad madura, que lleva consigo experiencia, sabiduría, modestia y autoridad. Es raro que antes de los cuarenta años posean la capacidad necesaria. Ni suma vejez, ni demasiada juventud. Ambos extremos son, por lo común, malos.

La ambición, inclinación tan humana, desordenado apetito de la dignidad, por razón de la honra, y utilidad: deseando presidir, pero no

aprouechar» (p. 127), no es buena recomendación del candidato, que, si lo obtiene, será funesto en el cargo. La ambición de mando es mucha. El que la tiene adula, se hace esclavo de unos para ser señor de otros. Prefiere mandar con peligro a obedecer con quietud. El ambicioso, mientras ambiciona, es ridículo; cuando alcanza lo que ambiciona, odioso; gastando su hacienda y tiempo en engaños, miserable. Ve un negocio en el mando. Le ciega el brillo de lo aparente y no descubre el mal encubierto. Logradas sus pretensiones, no obra según justicia. No gobierna bien a otros, quien no supo gobernarse a sí mismo.

La sensatez enseña que, por sus muchos cuidados y poca estabilidad, no se han de ambicionar, sino aceptar por obediencia los cargos de justicia y gobierno. Los cargos esclavizan. Cuanto más altos son, menor es la tranquilidad y mayor la inseguridad. «Quando se pretenden fatigá quando se poseen entontecen, y quando se acauan atormentan, en su principio y trabajo, en su progreso olvido, y ceguedad; y en su dexo dolor» (p. 141); cosas todas éstas que avisan contra la ambición y aconsejan aceptarlos nada más que por obediencia. (58)

Cualidades propias de jueces y gobernadores.

Con Santo Tomás les asigna Campo y Gallardo tres: «La primera, sauiduria para que no se yerre en el gouierno; la segunda, virtud, para que lo que mandaren sea justo, y con voluntad ouedecido; ya la tercera, nobleça, para que no se menosprecie lo mandado» (p. 145). Más explícitamente: para ser perfectos necesitan buen entendimiento, honradez, gravedad, paciencia, severidad, firmeza, legalidad, suavidad, amor a la verdad, y a la justicia, limpieza de manos, rigor según la ocasión y temor de Dios siempre.

1.—Sabiduría.

La sabiduría, prenda poco común, hace dichoso a un estado cuando los que la rigen la poseen. El juez o gobernador sabio es prudente, previsor, conoce los probables peligros y es justo. El que, no siéndolo,

(58) Esta síntesis corresponde a los cuatro últimos capítulos del libro primero, que se enuncian como sigue, XIII.—«De que supuesto que el Rey por sí solo no puede gouernar sus Reynos, ni juzgar las causas que en ellos se mueuen, quales deuen ser los que en su lugar, y gouerno lo han de hazer». XIV.—«De como los officios mayores de justicia, y gouierno siempre se deuen dar a los que en los menores estuuieren exercitados, y mas a los viejos que a los moços no experimentados». XV.—«De como los officios publicos de justicia, y gouierno, ni se deuen procurar por ambición, ni darse a los que con ella los pretenden» (pp. 126-136). XVI.—«De como los officios publicos de justicia, y gouierno antes se deuen aceptar por obediencia, que procurar, ni pretender por sus muchos cuydados, y poca estabilidad» (pp. 136-144).

cree serlo es sumamente pernicioso y no se diferencia de los irracionales a no ser en la forma externa. «Los sabios cõ las letras, en ellas tiene ornamento; y en la aduersidad socorro» (p. 153). La sabiduría es el más preciado tesoro, superior a las riquezas y al poder; mientras la ignorancia, por el contrario, es desdicha suma, cosa baja y miserable. «Y el mal es, que quâto menos algunos sauen, mas confiadamente se atreuen con su ceguedad, y passion; sin poder salir jamas della, ni passar adelante» (pp. 158-159) (59).

El sabio no considera impropio dudar de algunas cosas e ignorar otras; desea ser enseñado, aún por los muy inferiores; procura siempre saber más, oyendo o preguntando. Sabe que no sabe. En lo que le atañe habla a tiempo, bien, reflexivamente y con discreción, juntando lo agradable con lo útil, pues entiende que el hablar desmesurado revela ligereza e imprudencia.

La sabiduría es preferible a la fuerza, por donde no se ha de conceder la magistratura al más fuerte, sino al que más supiere. «Empero esta sauiduria no solo ha de ser la Politica, y solo para la republica, quando por ella en la guerra se huuiere de dar algun gouierno, pues si cõ ella le falta la experiencia... se veran cada día grandes pérdidas» (p. 173).

La sabiduría en el gobierno es insustituible, pero no basta por sí sola «todo es necesario, no valiendo nada lo vno sin lo otro, necesitando tâto las armas de las leyes, como las leyes de las armas; para que alternativamente ayudadas mas bien se conserue la republica, y todos uiuan con mayor descanso» (pp. 175-176).

Tampoco se debe anteponer la riqueza a la sabiduría en los candidatos a cargos públicos. Ni ha de ser elegido el más rico, o mejor el muy rico, porque suele ser ambicioso, y donde abunda la riqueza escasea el sosiego y sobra la inquietud y se antepone el bien particular al bien común. La riqueza es compañera de la soberbia, aborrecida de Dios, que ama a los humildes. Los magistrados no conviene que sean ni muy ricos ni muy pobres «porque por la pobreza no hagan sumisiones, o vilezas; o con la opulencia, insolencias» (p. 184).

(59) Expone el autor estas ideas concernientes a la primera cualidad de los jueces y gobernadores en los siguientes capítulos del segundo libro: I.—«De las partes, y calidades que ha de tener los juezes, y gouernadores de la republica para ser perfectos» (pp. 145-147). II.—«De la sauiduria que los Iuezes, y Gouernadores deuen tener, por lo essencial que es en ellos» (pp. 148-156). III.—«Del estilo que qualquiera, que desea ser tenido por sabio deue para ello guardar y como se conocera el que lo fuere» (pp. 157-165). IV.—«De como no se deue dar el Magistrado al mas fuerte, sino al que mas supiere» (pp. 166-176). V.—«De como no se deue dar el Magistrado al mas rico» (pp. 176-187).

2.—Nobleza.

La nobleza, segunda cualidad de jueces y gobernadores, es necesaria para que no se menosprecien las leyes, ni se hagan cosas indebidas, «pues de los nobles siempre se presume qualquier accion buena, y virtuosa, a que son inclinados» (p. 188).

No es suficiente la nobleza de sangre; es preferible la del espíritu —la virtud—. El ideal es poseer las dos al mismo tiempo. «Los que las tuieren (las dos) han de ser preferidos, y escogidos para los gouier-nos, y Magistrados» (p. 196). «Y si el noble las tuiere buenas (cos-tumbres), y luzieren tambien en el las cualidades referidas; sera fini-sísimo esmalte sobre oro; y en el pobre, oro, y fino esmalte» (p. 196).
(60)

3.—Virtud.

De las tres cualidades, las más esenciales son la sabiduría y la virtud, «sello con que se cierra todo lo bueno, y que mas resplandece en todos los que tienen officios publicos, pues teniendo virtud, y sauiduria, ternan todas las demas buenas partes que se requieren para la buena administración de los officios, y conseruarse en ellos, pues les seruirá de obstaculo, que les diuertá de todas las cosas illicitas, y aliente a seguir las honestas» (p. 197).

El ministro virtuoso se reprende y corrige a sí mismo antes de corregir o reprender a los demás, y hace «que la fama corresponda con las obras; y las obras con las palabras; y las palabras, y obras con el officio procediendo siempre con la justificación que pide» (p. 201). En ningunas manos está mejor el poder que en las del virtuoso.

Tanto el juez como el gobernador está obligado a la ejemplaridad, cuya ausencia es el peor de los males para la sociedad. Se les exige ejemplaridad, como a los reyes, porque en ellos están puestos los ojos de todos de tal modo que sus faltas más pequeñas se ven abultadas. Quien exhorta a la virtud y no la practica es como el que prepara una lámpara y no la provee de aceite.

Difícilmente se conseguirá disimular con la hipocresía las virtudes que no se posee. El tiempo vendrá a descubrir su carencia.

Entre las virtudes ocupan puesto de preferencia la honestidad y la continencia, amigas de la justicia en el grado que la pasión deshonestá encadena la justicia. La pasión deshonestá es «un escondido fuego, vna agradable llaga, vn sabroso veneno, vna dulce amargura, vna deleitable enfermedad, vn alegre tormento, y vna blanda muerte, que sin sentir

(60) Véase el capítulo VI (libro II, pp. 187-197): «De la nobleza que los Iuezes, y Gouernadores deuen tener para merecer el Magistrado».

priua de la vida : o por lo menos del vso de della, no siendo posible con tal passion acertar en cosa alguna, ni ver lo que conuiene; por estarse siempre atormentando, pues de noche hierue; de dia anhela; del sueño despierta; del negocio diuierde; de la razon perturua; del consejo priua; a los locos inquieta; a los flacos inclina; a los castos insidia; en el acto inflama; con el vso se enciende; y si no es con la muerte, no hallo Ouidio remedio tan eficaz, que dello pueda diuertir» (pp. 215-216). (61)

No hay virtud firme en el ministro si no se entrega en cuerpo y alma al cumplimientó de su cargo. La ociosidad, mal general, es la causa de que España no sea señora del mundo. (62). La desordenada afición al juego (63) es engendrada por la ociosidad.

La justicia tiene otro enemigo en la codicia, que evitarán jueces y gobernadores negándose a recibir dádivas, conservando las manos lim-

(61) En las páginas 219, 220 y 222, describiendo la pasión carnal, Campo y G. fustiga reciamente a las mujeres.

(62) A propósito de la ociosidad pinta un negro y realísimo cuadro de la sociedad española del siglo XVII. «Y à quien no confunde ver, quan al reves corra esto en nuestros tiempos, y quan poco les imitamos (a los romanos), pues no ay lugar por pequeño que sea, que no este lleno de vagamundos, y hogaçanes, y gente pernicioso, sin sauer de que viuen, ni passan; ni que aya justiciâ que dello les pida cuenta, ni ponga remedio, como tiene obligacion cada juez, y gouernador en su distrito, y prouincia, cumpliêdo las leyes, que para remediar los daños que causan; tan justificadamente estan ordenadas: mandando que tales personas vagamundos, y gente pernicioso sean expelidos de las ciudades, villas, y lugares donde estuuieren; no siendo ninguno osado de los defender, y amparar. Leyes, que si se obscuraran luziera diferente España, haciendose con su valor señora del mundo; como lo fue Roma mientras en ella duro esta virtud» (pp. 226-227). Y aconseja cortar la ociosidad de los jóvenes. «Atendiendo a ellos, dixo el sabio, que al muchacho nadie le quite la disciplina, pues si le azotaren, no morira, y se librara del infierno; y dexandolo a su albedrio, es fuerça que de en mil errores, signiêdo su naturaleza, y desenfrenado apetito. Y assi aconsejan muy bien las leyes diziendo; lo que importa en los principios coartarles los juveniles ardores, para que ellos, ni sus patrimonios tengan triste fin, pues nunca puede ser bueno quando son malos los principios: de donde dixo Platon, que los bien instruydos, y enderezados en la edad pueril, hazen a delante ciudadanos corregidos, y gouernadores perfectos, siendo los nerbios de la republica; lo que no haran, ni seran criados a su voluntad, y siempre en ociosidad, pues ella, segun San Geronimo, enseña toda malicia, y es seminario de todos los males; y quien mayores, como dixo Horacio, los causa a los Reyes, y ciudades, siendo de todas su perdicion» (pp. 228-229).

(63) He aquí cómo describe y anatematiza la pasión por el juego. «No siendo de los menores el vicio, y daño del juego, que tambien es comun entretenimiento del ocioso, y en que ocupa los ratos que de otros deleytes sobran; siendo lo uno, y lo otro a los jueces, y superiores tan prohibido, y por todos derechos reprobado, pues ni aun ver jugar les es permitido, assi a los seglares, como Ecle-

pías por ser personas «a quienes todos miran a las manos» (p.234). Pondera el abad de Nuestra Señora del Burgo el poder avasallador del dinero; las injusticias contra el litigante pobre; el valor grande que es menester para vencer la codicia y mantener la «limpieza de manos», y recomienda al juez «abstenerse de recibir mucho, ni poco, pues aunque el don sea pequeño, el daño que haze en la honra de vn ministro es muy grande, quando no fuera mas de el de priuarle de su libertad (p. 242).

Los jueces supremos no deben contentarse con observar en sí mismos la limpieza de manos; han de procurar la tengan sus subalternos, cuya injusticia redunda en la suya. Buen remedio inicial es no vender los cargos, sino darlos de gracia y retribuídos. Así se evitará la necesidad de aceptar dones, que colocan al juez que los recibe en la dura disyuntiva de mostrarse ingrato con el donante, si no defiende su causa, aunque sea injusta, o injusto, si siéndolo, la defiende. Campo y Gallardo no désaprovecha la ocasión para anatematizar de nuevo la avaricia, para cuya supresión, confiesa, no bastan medios humanos. El remedio estaría en que se suprimiera la propiedad privada (64); se ame la pobreza y se considere la caducidad de la riqueza.

Todas las virtudes anteriormente mencionadas son el baluarte de la justicia, la virtud más propia de un juez. Recoje Campo y Gallardo la clásica definición de justicia dada por Justiniano en sus *Instituciones*.

elásticos, pues atendiéndolo de castigar, no es justo que tengâ la misma culpa, y divertidos en ella no cuydaran de lo esencial, y obligaciones del officio, y que mas les importa, escusando las audiencias a los litigantes, y no estudiando sus pleytos, deteniéndolos con su mal despacho, y dilación en los negocios; haziéndoles muchas vezes, que antes pierdan la justicia que seguirla, por no sufrir su caudal la injusta dilacion. Y demas destes daños, no es de los menores la mucha familiaridad que con otros muy inferiores se traue en menosprecio de la dignidad, y en daño de su rectitud, no pudiendo reprehenderles (como tienen obligacion, y las leyes mandan) lo que en si es tan notado: y a que no atiende cebado de aquella passion, y codicia terrible, è insaciable que el juego trae consigo, ni à que es vna triste, y subita destruycion de los patrimonios; tempestad del animo, y nube de la fama; escuela de abominaciones, y camino para la desesperacion; viendose muchas vezes a peligro della; blasfemando, y maldiciendo con mil ordinarios juramentos tan en vano como mal jurados...» (pp. 230-231).

(64) Campo y Gallardo propone un tanto hipotéticamente la colectivización de bienes, y sólo de paso. Dice textualmente: «Todos estos males se remediaran, y quietissimamente viuieran los hombres en la tierra, si della se pudiera quitar un imposible, que introduxo el derecho de gentes incluido en dos palabras; que son, mio, y tuyo» (p. 252).

Lo que más puede sorprender es la fundamentación que da a la propiedad privada, como introducida por el Derecho de Gentes. Téngase en cuenta que según la mentalidad escolástica el Derecho de Gentes coincide con el natural en cuanto a su substancia y es positivo por su formulación y sanción.

Es «vna constante, y perpetua voluntad de dar a cada vno su derecho» (p. 256). Quien guarda la justicia es el más perfecto. Le ayudará a cumplirla recordar que: a) gobierna hombres, b) según leyes, c) temporalmente. El temor de Dios y el pensamiento de que la conducta de Dios con el juez corresponderá a la de éste con sus clientes contribuirá a juzgar sin pasión y conforme a la ley. La conformidad con la ley le impedirá que se entrometa en jurisdicción ajena, particularmente en la eclesiástica, cuyas leyes gozan de preeminencia sobre las civiles.

No hay justicia sin verdad. La mentira debe ser sumamente aborrecida por jueces y gobernadores. «Preciandose de tratar verdad, y de inquirirla en las causas, y juycios» (p. 267). La mentira es diabólica y por la de uno sufren todos los ciudadanos. El amor a la verdad pide que sea indagada huyendo de la precipitación, de modo que no se dé fallo firme en causas dudosas.

Campo y Gallardo se plantea a propósito de la conducta del juez la interesante cuestión de si es mejor la piedad y blandura que el rigor y aspereza. Expone a lo largo de veinte páginas las razones de las dos opiniones opuestas —él muestra clara preferencia por la primera— y las concilia en las últimas páginas del extenso capítulo XV. Reconoce que en la práctica es punto difícil tal armonía y termina aconsejando evitar cualquiera de los dos extremos.

En la amistad —mejor, en la falsa amistad o «amistades comunes» al decir suyo— naufraga la justicia, porque aparta de las obligaciones, crea nocivas familiaridades y priva de la libertad en el cumplimiento del cargo. Previendo el peligro de verse comprometidos, la ley prohíbe que tanto los jueces como los gobernadores sean naturales de donde ejercen autoridad. La amistad verdadera, tan difícil y que no existe donde no hay virtud, les es muy provechosa.

La templanza en la comida y bebida es fiel aliada de la justicia, mientras los vicios contrarios la destruyen. La gula es vicio abominable, esclavitud e idolatría del vientre, anuladora de la inteligencia; causa hastío y nunca buenos efectos. Con la templanza, por el contrario, que pone sal y sabor en los manjares, se aumenta la vida, se alejan los vicios, se evitan males a la república y se está pronto a servir a Dios y a los hombres. No es el vivir para comer, sino el comer para vivir. La asistencia a convites exige la cautela de conocer previamente a los comensales. En ellos se puede perder la gravedad en las palabras, la salud y el juicio...

«La buena compostura, y adorno con aseo, y limpieza en cualquier persona nunca a nadie pareció mal y a todos bien; y assi delle qualquier ministro, y persona de gouerno procurar tenerle, y andar siempre com-

puesto, y bien vestido, conforme la autoridad del officio; porque los hombres no aseados, ni limpios, segun dezia el Emperador Adriano, siêpre son tenidos por de torpes juycios» (p. 328).

Finalmente, garantía de rectitud en el obrar es el temor y amor de Dios, con cuya consideración terminan las lecciones dadas por Campo y Gallardo a los jueces y gobernadores en el libro segundo de *Monarquía Perfecta*.

